

# 1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

## 1.1. DISPOSICIONES GENERALES

### 1.1.1. Leyes Forales y Decretos Forales Legislativos

#### **LEY FORAL 1/2021, de 11 de febrero, de Cuentas Generales de Navarra de 2019.**

LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente:

LEY FORAL DE CUENTAS GENERALES DE NAVARRA DE 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, corresponde a la Diputación la elaboración de los Presupuestos Generales y la formalización de las Cuentas para su presentación al Parlamento, a fin de que por éste sean debatidos, enmendados y, en su caso, aprobados, todo ello conforme a lo que determinen las leyes forales.

El artículo 123 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, atribuye al Departamento de Economía y Hacienda la formulación de las Cuentas Generales de Navarra, las cuales, una vez aprobadas por el Gobierno de Navarra, deberán remitirse al Parlamento de Navarra mediante el correspondiente proyecto de ley foral, tal como se previene en el artículo 130 de la citada ley foral.

Cumplimentados por el Gobierno de Navarra los trámites indicados en relación con las Cuentas Generales del ejercicio 2019, emitido por la Cámara de Comptos el preceptivo dictamen y tramitado el proyecto de Ley Foral de Cuentas Generales de Navarra de 2019 de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 154 del Reglamento del Parlamento de Navarra, procede la aprobación de dicha ley foral.

Artículo único.—Se aprueban las Cuentas Generales de Navarra de 2019 formuladas por el Departamento de Economía y Hacienda y aprobadas por el Gobierno de Navarra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 130 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y cuyo contenido se publica en el Portal de Navarra.

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S.M. el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el Boletín Oficial de Navarra y su remisión al “Boletín Oficial del Estado” y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, 11 de febrero de 2021.—La presidenta de la Comunidad Foral de Navarra, María Chivite Navascués.

F2102336

#### **LEY FORAL 2/2021, de 11 de febrero, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos.**

LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente:

LEY FORAL DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

#### ÍNDICE

*Exposición de motivos*

#### TÍTULO I

*Disposiciones generales*

- Artículo 1. Objeto de la ley foral.
- Artículo 2. Régimen jurídico.
- Artículo 3. Régimen presupuestario.
- Artículo 4. Responsabilidades de autoridades y funcionarios.

#### TÍTULO II

*Precios públicos*

- Artículo 5. Concepto.
- Artículo 6. Establecimiento y modificación.
- Artículo 7. Obligados al pago.
- Artículo 8. Cuantía.
- Artículo 9. Administración y cobro.

#### TÍTULO III

*Tasas*

#### CAPÍTULO I

*Disposiciones comunes*

- Artículo 10. Concepto.
- Artículo 11. Principio de legalidad.
- Artículo 12. Hecho imponible.
- Artículo 13. Aplicación territorial.
- Artículo 14. Devengo.
- Artículo 15. Sujeto pasivo.
- Artículo 16. Beneficios fiscales.
- Artículo 17. Elementos constitutivos de la tasa.
- Artículo 18. Gestión de las tasas.
- Artículo 19. Autoliquidaciones.
- Artículo 20. Devoluciones.
- Artículo 21. Régimen sancionador.

#### CAPÍTULO II

*Tasas por prestación de servicios administrativos y expedición de documentos e informes*

- Artículo 22. Tasa por servicios administrativos.
- Artículo 23. Tasa por derechos de examen.
- Artículo 24. Tasa por publicación de anuncios en el “Boletín Oficial de Navarra”.
- Artículo 25. Tasa por actuaciones del Registro de Asociaciones, del Registro de Fundaciones y del Registro de Colegios Profesionales.
- Artículo 26. Tasa por la prestación de servicios administrativos en materia de transportes.
- Artículo 27. Tasa por emisión de informes de carácter facultativo.
- Artículo 28. Tasa por la expedición de productos de cartografía.
- Artículo 29. Tasa por actuaciones del Registro del Deporte de Navarra.
- Artículo 30. Tasa por la prestación de servicios administrativos en materia de comunicación audiovisual.
- Artículo 31. Tasa por servicio de reprografía de documentos del patrimonio documental.

#### CAPÍTULO III

*Tasas para la certificación de conocimientos, expedición de títulos o relativas a circunstancias personales*

- Artículo 32. Tasa por emisión de duplicado de tarjeta acreditativa de la discapacidad.
- Artículo 33. Tasa por expedición de licencias de caza y matrículas de cotos de caza.
- Artículo 34. Tasa por el permiso de pesca.
- Artículo 35. Tasa por la licencia de pesca continental.
- Artículo 36. Tasa por expedición de títulos y otros conceptos.
- Artículo 37. Tasa por expedición de duplicados de la tarjeta lector de biblioteca.
- Artículo 38. Tasa por la prestación de servicios administrativos a empresas y centros de formación.
- Artículo 39. Tasa por la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales.
- Artículo 40. Tasa por la expedición de certificados de profesionalidad.

#### CAPÍTULO IV

*Tasas en materia de salud*

- Artículo 41. Tasa por servicios sanitarios.
- Artículo 42. Tasa por inspecciones y controles sanitarios oficiales de animales y sus productos.

#### CAPÍTULO V

*Tasas en materia de tráfico, emergencias y seguridad*

- Artículo 43. Tasa de actividades y servicios relativos al tráfico.
- Artículo 44. Tasa por servicios de extinción de incendios y salvamentos.